

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y COOPERAMA
UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO, PARA LA FINANCIACIÓN DEL
PROYECTO DE "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO
(CONCOOP 2.0)" - Presupuesto Municipal anualidad 2019-**



A.G. PORTAVOZ, COORDINACIÓN JUNTA
DE GOBIERNO Y RELACIONES PLENO
REGISTRO DE CONVENIOS
Incorporado en texto 19/11/2019

Madrid, 31 de octubre de 2019

Nº 2019 / 00432 / 706 / 00000

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, Delegado del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, actuando en representación de la Corporación Municipal, en base a lo dispuesto en la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo.

DE OTRA, Don Pablo Ascasibar Allona, presidente de COOPERAMA Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo, en adelante "COOPERAMA", entidad provista de N.I.F. G86403094 y domiciliada en Madrid calle Virgen de los Peligros, núm. 3, de Madrid. Comparece en nombre y representación de COOPERAMA en calidad de presidente, según acuerdo de distribución de cargos de la entidad adoptado por la asamblea general ordinaria celebrada el 26 de junio de 2017.

Reconociéndose las partes mutua y recíprocamente la competencia y capacidad legalmente necesarias para formalizar el presente convenio y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

EXPONEN

La Economía Social es un sector socioeconómico en ascenso que proporciona una visión del desarrollo local proactiva, generadora de empleo y movilizadora de recursos locales. Ésta ha mostrado capacidad de resistencia ante las crisis, desarrollando, además, compromisos sociales y de gobernanza, que establecen relaciones distintas entre las personas, sus empresas y la sociedad, buscando nivel de conocimiento, cohesión social e innovación.

Las empresas de Economía Social pueden ser un referente en procesos de transito empresarial que atenderán a situaciones de transmisión de empresas en crisis, externalización o transmisión de unidades productivas a los trabajadores, relevo generacional o venta de empresas a los trabajadores. La Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, supuso un punto de inflexión para el reconocimiento, visibilidad y desarrollo de este sector.

En este contexto, el Ayuntamiento de Madrid quiere potenciar el sector con el fin de propiciar un crecimiento inteligente y sostenible para la ciudad de Madrid, poniendo el acento en la cohesión social y en un crecimiento económico de carácter inclusivo.

El Ayuntamiento de Madrid tiene, entre las competencias asignadas al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, la de fomentar y apoyar a la Economía Social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid, potenciando la creación y fortalecimiento de las entidades que lo componen e impulsando el avance empresarial, respetando el principio de desarrollo sostenible. Todo ello a tenor de lo establecido por el Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de la citada Área de Gobierno.

Cabe reseñar que la extinta Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó el 14 de diciembre de 2018 su Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2019-2021. Éste se configura como un instrumento de planificación y evaluación de políticas de fomento para mejorar la eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, estableciendo entre sus líneas de financiación subvenciones nominativas que se dirigen a las entidades de la Economía Social madrileña para su consolidación, promoción y desarrollo.

Más concretamente, el referido Plan Estratégico de Subvenciones contempla como objetivo estratégico único "contribuir al impulso de la actividad económica de la Ciudad de Madrid, mejorando su capacidad productiva y reforzando su competitividad empresarial". A su vez, la línea de subvención 1 se implementará para "impulsar y desarrollar la Economía Social y Solidaria", y su objetivo específico 2 se centra en "promover la creación, impulsar la transmisión y fomentar la actividad de las entidades de Economía Social y Solidaria". En este marco está prevista una subvención nominativa cuya beneficiaria es COOPERAMA (actuación 1.2.3).

La Ley General de Subvenciones prevé, en su artículo 22.2.a), la posibilidad de concesión directa de la subvención, al estar su dotación presupuestaria y beneficiario, previstos nominativamente en los presupuestos.

Por las razones expresadas, de carácter fundamentalmente social, y en base al interés que lleva implícita la labor desarrollada por COOPERAMA, en beneficio de la Economía Social se ha dispuesto en el Anexo I "Subvenciones nominativas" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid de 2019, el otorgamiento de la subvención nominativa que recoge el presente convenio.

Por todo ello, se consignaron 50.000,00 euros del Presupuesto de la extinta Dirección General de Economía y Sector Público, en la aplicación presupuestaria 001/057/433.01/489.01 "Otras Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" para la anualidad 2019. Con posterioridad, mediante resolución de 2 de agosto de 2019 del Director General de Presupuestos se adaptó la estructura presupuestaria para el ejercicio 2019 a la nueva organización administrativa y distribución de competencias que han establecido los distintos acuerdos de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. En consecuencia, la aplicación presupuestaria a la que habrá de imputarse el gasto de este convenio es la 001/060/433.01/489.01.

COOPERAMA viene trabajando desde su constitución con el objetivo de difundir y defender el cooperativismo y la Economía Social, prestando servicios propios a cooperativas y grupos promotores de éstas, dentro de ámbitos como la asesoría, la intercooperación y la información y formación, con el fin de dotar de solidez a las entidades del sector. En este sentido, COOPERAMA apoya el fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las cooperativas de trabajo que están en funcionamiento actualmente en la ciudad de Madrid y contribuye a su posicionamiento, consolidación y crecimiento, a través de un asesoramiento particularizado y adaptado a las necesidades específicas de cada entidad.

De esta forma, ambas partes coinciden en el imprescindible papel del apoyo especializado para contribuir al desarrollo de la Economía Social, acrecentando su impacto social y su potencial movilizador de la economía.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Ayuntamiento de Madrid colaborará financieramente con COOPERAMA con el fin de consolidar la segunda edición de un proyecto destinado a 12 cooperativas de trabajo en la ciudad de Madrid para apoyar el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y organizativas contribuyendo a su posicionamiento, consolidación y crecimiento mediante procesos de acompañamiento y gerencia asistida.

Por cuanto antecede, ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para ello, acuerdan suscribir el presente convenio que habrá de regirse por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que el Ayuntamiento de Madrid, a través el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, concede una subvención nominativa a COOPERAMA Unión de Cooperativas Madrileñas de Trabajo, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) para la financiación del "Proyecto de apoyo a la consolidación de cooperativas (CONCOOP 2.0)" para mejorar y contribuir a la competitividad, consolidación, crecimiento y posicionamiento de las cooperativas de trabajo fortaleciendo las capacidades técnicas y organizativas de este tipo de empresas en la ciudad de Madrid.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a COOPERAMA por importe de CINCUENTA MIL euros (50.000), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/060/433.01/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del vigente presupuesto municipal para la anualidad 2019. La subvención se abonará a la entidad beneficiaria en los términos establecidos en este convenio.

Asimismo, la Administración Municipal supervisará el desarrollo de las actividades que detallan en la estipulación cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE COOPERAMA

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Cumplir el objeto del convenio que fundamenta la concesión de la subvención municipal desarrollando el "Proyecto de apoyo a la consolidación de cooperativas (CONCOOP 2.0)".
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la aportación.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Madrid, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Madrid la obtención de otras posibles subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este convenio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Acreditar, en el caso de no facilitar la autorización para la consulta de datos, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de reintegro.

CUARTA.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

COOPERAMA se compromete a aplicar la subvención concedida para el desarrollo del "Proyecto de apoyo a la consolidación de cooperativas (CONCOOP 2.0)", atendiendo a los siguientes objetivos y actividades subvencionables:

El objetivo general del proyecto es prestar apoyo al fortalecimiento de las capacidades técnicas y organizativas de las cooperativas de trabajo de la ciudad de Madrid contribuyendo a su mejor posicionamiento, consolidación y crecimiento.

El proyecto plantea mediante un itinerario lineal de "coaching gerencial" los siguientes objetivos específicos:

- Identificar, acercar e incorporar herramientas y procesos de gestión novedosa y adaptada a las necesidades de las entidades participantes para mejorar su competitividad, fortalecer el sector empresarial y contribuir a convertirlo en un sector competitivo con la economía convencional para que pueda llegar a toda la sociedad.
- Aprovechar los conocimientos que existen en el sector cooperativo entre las muchas entidades que lo conforman y la diversidad de personas profesionales que trabajan en él y compartirlo, generando redes de confianza y fomentando la intercooperación, generando alianzas entre las diferentes empresas.
- Contribuir a la gestión y transferencia del conocimiento mediante la sistematización de los contenidos generados y del testeo de herramientas y procesos de gestión empresarial realizadas. Todo ello, con el fin de que posteriormente pueda ser aprovechado por otras entidades que no hayan participado en este proyecto.

Para el cumplimiento de los objetivos descritos habrá de implementarse el siguiente itinerario de acciones:

1. **Identificación de necesidades, carencias, problemáticas y dificultades de crecimiento y consolidación con cada una de las cooperativas participantes.** Se valorarán los puntos críticos para cada cooperativa participante atendiendo a ítems que se agruparan por bloques temáticos, estableciéndose el análisis necesario para abordar los procesos para la mejora y consolidación empresarial. Entre los bloques temáticos objeto de análisis estarán: gestión administrativa y financiera; crecimiento e internacionalización; tecnología e innovación; comercialización y ventas; marketing y comunicación; equipos de personas y cuidados, gestión de la calidad y estrategia y cultura corporativa.
2. **Priorización de una temática/aspecto de mejora:** COOPERAMA valorará y negociará con cada empresa el foco temático en el cual centrarse para la asistencia especializada. Se tratará de atender las distintas posibilidades de cada una de las empresas para acometer cambios de mejora, en función del interés y los tiempos que inicialmente pueda llevar cada uno de los procesos que se inicien.
3. **Asignación a cada cooperativa participante de una escenario para conciliar su situación general con la necesidad particular a abordar** (escenarios de viabilidad, consolidación y crecimiento definidos por el proyecto).

4. **Desarrollo de sesiones individualizadas con cada cooperativa participante** para analizar y avanzar en la resolución de la dificultad y los retos a los que enfrentarse y valorar posibles rutas e hitos de cambio.
5. **Realización de talleres grupales temáticos entre todas las cooperativas participantes.** Se formarán distintos grupos con las cooperativas asistidas divididas según la temática o grupo de trabajo abordado anteriormente. La finalidad será que se produzcan transferencias de conocimiento y fomentar procesos de networking y de intercooperación entre entidades con las mismas necesidades.

Este itinerario se complementará a su vez con las siguientes acciones:

- a) **Sesión grupal inicial y final con la red de personas expertas** para proporcionar una visión de conjunto del programa de fortalecimiento cooperativo, un conocimiento preciso de la totalidad de las cooperativas participantes, analizar las posibilidades de complementar las gerencias asistidas con gerencias cruzadas y acotadas en el tiempo, así como recopilar buenas prácticas y lecciones aprendidas del proceso.
- b) **Aplicación de la herramienta-formulario de identificación y recogida de necesidades y carencias** respecto del posicionamiento, consolidación y crecimiento de las cooperativas de trabajo.
- c) **Documento visual para la consolidación de las cooperativas:** sistematización de los contenidos y lecciones aprendidas que pueda ser de utilidad para la transferencia de lo aprendido del proceso en el futuro.

El presupuesto total del proyecto queda establecido en el Anexo II de este convenio.

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento y a facilitar los datos que se le requieran con relación a las actuaciones de este convenio.

COOPERAMA contará con el personal necesario para atender las obligaciones derivadas del presente convenio, personal que, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Madrid que no será responsable, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, de las obligaciones contractuales ni de la Seguridad Social que se deriven de la relación laboral que mantengan COOPERAMA y dicho personal.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

En el plazo no superior a dos meses desde la suscripción del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento paritaria formada por dos representantes de cada entidad firmante, que tendrá como funciones el impulso y seguimiento del convenio, resolver las dudas que pudieran plantearse, la determinación de los proyectos subvencionables, y realizar la evaluación del presente convenio.

El régimen y funcionamiento de esta comisión se ajustará a lo previsto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015 del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y PAGO

El Ayuntamiento de Madrid, en desarrollo del presente convenio, concede una subvención a COOPERAMA para financiar el "Proyecto de apoyo a la consolidación de cooperativas (CONCOOP 2.0)", cuyo presupuesto total asciende a CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €). La subvención está contemplada en el Anexo I de subvenciones nominativas del presupuesto municipal de la anualidad 2019.

El importe concedido tiene la consideración jurídica de subvención nominativa que se concede como subvención directa, al amparo de lo previsto por los artículos 23.2 a) y 30.2 de la OBRGS, así como 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La subvención se abonará mediante un pago anticipado a favor de COOPERAMA, con posterioridad a la firma del convenio por ambas partes. Dado el carácter de COOPERAMA, como entidad sin ánimo de lucro, la naturaleza de marcado carácter social de las acciones que integran el convenio, además de la carencia de recursos suficientes para financiar transitoriamente las actividades subvencionadas, se exime de la prestación de garantía en concepto de dicho pago adelantado.

La financiación de este proyecto es municipal por lo que resulta incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Todas las acciones contempladas en este convenio deberán realizarse durante el en el periodo subvencionable que abarca desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

La entidad beneficiaria deberá declarar las ayudas que pudiera obtener o solicitar para las actuaciones reguladas por este convenio subvención, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia, lo que podrá dar lugar a la supresión de la ayuda concedida, a la renuncia, o al desistimiento de la ayuda solicitada.

El importe imputado a las actuaciones subvencionables y, en su totalidad del convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere su presupuesto.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos que podrán ser financiados con la subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades objeto del convenio y deberán responder indubitadamente a la

naturaleza de las actividades subvencionadas, según se detalla en la estipulación cuarta, figurando la distribución concreta especificada en el Anexo II.

A los efectos de realización de las actuaciones descritas en la estipulación cuarta, el período subvencionable por este convenio abarca desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020. También, se considerarán gastos subvencionables aquellos que, habiéndose realizado en el periodo subvencionable, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 32.1 de la OBRGS. A los efectos de este convenio se considerará gasto subvencionable el que cumpliendo las condiciones anteriores haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso la aportación municipal podrá destinarse a gastos de inversión, garantía bancaria, equipos o bienes inventariables y a impuestos personales sobre la renta.

Para el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se estará a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 30 de octubre de 2013, en adelante OBRGS. Se podrá subcontratar hasta un 100 por 100 del importe subvencionado.

Si la subcontratación se concierta con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será necesario que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente. A estos efectos, el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con el beneficiario y que no cuenten con la preceptiva autorización, no se considerarán gastos subvencionables. Para obtener la preceptiva autorización, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de esta subvención pero siempre dentro del período definido como subvencionable.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, se estará a lo establecido en el artículo 32.2 de

la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

OCTAVA.- EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y PAGO POR RESULTADOS

El Ayuntamiento de Madrid durante el período de ejecución y a la finalización del presente convenio evaluará el desarrollo de las actividades realizadas a través de los indicadores, metas y fuentes de verificación que se determinadas en el Anexo I de este convenio.

Así pues, se establece para este convenio un sistema de pago por resultados que medirá la diferencia entre el resultado inicialmente previsto y el definitivamente conseguido, sirviendo la diferencia para modular el importe definitivo de la subvención y cuantificar el correspondiente reintegro, si así procediera. El reintegro se calculara, en su caso, aplicando la ponderación indicada en el Anexo I.

NOVENA.- FORMA Y PLAZO DE LA JUSTIFICACIÓN

A efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en los artículos 72 y siguientes del Real Decreto 887/06 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 35 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y de su Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.

La justificación se podrá realizar hasta de 30 de noviembre de 2020, según lo establecido por los artículos 34 y 35 de la OBRGS mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria, firmada por el representante legal de la entidad, en la que exponga el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas.
2. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentados.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 3.a) y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- 2º. Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- 3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar qué tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Un ejemplar, como mínimo, de los catálogos y de cada material informativo, formativo o divulgativo producido, editado o reeditado, descrito en la estipulación cuarta, recogiendo de manera clara y precisa, para su comprobación, la fecha de la impresión, así como la prueba acreditativa de las acciones realizadas que no tengan este tipo de soporte. Se deberá entregar prueba documental de las publicaciones en Web durante el periodo subvencionable.

Procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada en el presente convenio y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se produjo el pago de la misma, en los supuestos previstos en el artículo 41 de la OBRGS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En este caso, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento. En el ingreso se deberá identificar el proyecto concreto subvencionado.

Es obligación de la entidad beneficiaria conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada correspondiente para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada que corresponda.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de las finalidades del convenio deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 42 de la OBRGS.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 20 de la OBRGS, podrá modificarse el convenio suscrito cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto dentro de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

DÉCIMOPRIMERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

COOPERAMA es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante

su vigencia. Asimismo, está obligada al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD

Las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente entre las dos instituciones en todos los proyectos que sean subvencionados con cargo a este convenio. Con este fin, el Ayuntamiento del Madrid facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean precisas.

DECIMOTERCERA.- VIGENCIA

La vigencia de este convenio se iniciará en el momento de su firma extendiéndose hasta el 31 de agosto de 2020, sin que procedan prórrogas al mismo. No obstante, serán imputables al presente convenio los gastos que correspondan, de manera indubitada, a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020.

El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del convenio, y asumidas por las partes, producirá la extinción del mismo, aunque no haya llegado el término del plazo de duración.

No obstante, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a la iniciación del correspondiente expediente de reintegro de las cantidades percibidas, incluidos los intereses de demora desde la recepción del importe subvencionado, según lo establecido por el artículo 41 de la OBRGS.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio de subvención tiene naturaleza jurídica administrativa y queda sujeto al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza de las Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 30 de octubre de 2013 -OBRGS-, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Son competentes para conocer de cuantos litigios pudieran surgir entre las partes, como consecuencia del presente convenio, los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y para que conste a los efectos oportunos y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Por EL AYUNTAMIENTO DE MADRID:

DELEGADO DE ÁREA DE GOBIERNO DE
ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO



D. Miguel Ángel Redondo Rodríguez

Por COOPERAMA UNIÓN DE
COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO:

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD



D. Pablo Ascasibar Allona

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y COOPERAMA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO (CONCOOP 2.0)"

ANEXO I -DETALLE DE ACTUACIONES E INDICADORES-

Acción 1.1.1- DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN DEL PROYECTO.

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Sesiones presenciales de presentación del proyecto	Resultado	X= N.º de sesiones presenciales de presentación del proyecto	$\sum X$	3	0,8%	- Hoja de asistencia - Documento de presentación del proyecto	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 1.1.2- IDENTIFICACIÓN Y PRESELECCIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN CONCOOP 2.0. SELECCIÓN DE COOPERATIVAS CONCOOP 1.0 PARA SEGUIMIENTO.

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Entidades contactadas por mail o tño.	Actividad	X= N.º de entidades contactadas por mail o tño.	Σx	50	0,1%	Registro de contacto	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
Entidades participantes finales y cumplimiento de criterios de selección	Resultado	X= N.º de entidades participantes no afiliadas a COOPERAMA	$x + y$	12	0,2%	Listado de afiliación de cooperativas socias y contraste con el listado de cooperativas participantes en el proyecto	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
		Y= N.º de entidades participantes afiliadas a COOPERAMA					
Entidades participantes en Concoop 1.0	Resultado	X= N.º de entidades participantes no afiliadas a COOPERAMA	$\Sigma x / 12$	50%			
		Y= N.º de entidades participantes en Concoop 1.0 no afiliadas a COOPERAMA					
			$v + z$	2	0,1%	Listado de cooperativas participantes en Concoop 1.0 y contraste	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

LM

	Z= N.º de entidades participantes en ConCoop 1.0 afiliadas a COOPERAMA	z/2	50% afiliación COOPERAMA	con el listado de afiliación COOPERAMA
	Z= N.º de entidades participantes en ConCoop 1.0 afiliadas a COOPERAMA	z/2	50% afiliación COOPERAMA	

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 1.1.3- IDENTIFICACIÓN Y RECOGIDA DE NECESIDADES Y SELECCIÓN DE PRIORIDAD TEMÁTICA. VISITAS PRESENCIALES A LAS COOPERATIVAS PARTICIPANTES.

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Visitas realizadas para recogida de necesidades y prioridad temática	Actividad	X= N.º de visitas realizadas para recogida de necesidad y prioridad temática	Σx	12	8%	Hoja de visita firmada por cooperativa	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
Firma de compromiso de dedicación y participación de las cooperativas en el proyecto	Actividad	X= N.º de cartas firmadas de compromiso de dedicación	Σx	12	2%	Cartas de compromiso firmadas	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 1.1.4- BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE PROFESIONALES EXPERTOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO.

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Espacios de difusión de la oferta externa (web corporativa, RR.SS., portales de empleo)	Actividad	X= N.º de espacios de difusión de la oferta externa	$\sum x$	3	0,1%	Oferta del perfil requerido y su difusión pública (web, fotos, mail, etc.)	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
Curriculum Vitae recibidos	Actividad	X= N.º de CV recibidos	$\sum x$	20	1,1%	Perfil curricular recibido acreditando experiencia	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
Entrevistas de preselección de personas expertas	Actividad	X= N.º de entrevistas de preselección de personas expertas	$\sum x$	10	1,0%	- Hoja de firmas de asistencia y desarrollo de las entrevistas de preselección - Análisis de cada candidato/a	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

8

[Handwritten signature]

Acción 2.1.1- SEGUIMIENTO A COOPERATIVAS CONCOOP 1.0

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Informe de seguimiento	Actividad	X= N.º de informes de seguimiento a cooperativas ConCoop 1.0.	$\sum x$	2	1,4%	- Hoja de asistencia - Informe de cada sesión - Informe de valoración de seguimiento	PERSONA EXPERTA ENCARGADA DE ASESORAR A CADA COOPERATIVA
Utilidad del seguimiento realizado	Resultado	Escala de 0 a 10 en la encuesta realizada	Media aritmética de las encuestas	7	1%	- Encuesta de satisfacción del proceso de seguimiento	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 2.1.2- ESTABLECIMIENTO DEL COACHING PLAN

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Coaching Plan	Actividad	X= N.º de Coaching Plan	$\sum x$	12	7,2%	Coaching plan de cada empresa	PERSONA EXPERTA ENCARGADA DE ASESORAR A CADA COOPERATIVA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto.

Acción 2.1.3- SESIONES DE ASESORAMIENTO/ACOMPANIAMIENTO CON LA COOPERATIVA

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Sesiones individualizadas con cada cooperativa	Actividad	X= N.º de sesiones individualizadas con cada cooperativa	$\sum x$	48 (4 sesiones/Coop)	13,4%	- Hoja de asistencia - Informe de cada sesión.	PERSONA EXPERTA ENCARGADA DE ASESORAR A CADA COOPERATIVA

2 176

Satisfacción de las sesiones recibidas	Resultado	Escala de 0 a 10 en la encuesta realizada	Media aritmética de las encuestas	7	1%	- Encuesta de satisfacción de las sesiones recibidas	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
--	-----------	---	-----------------------------------	---	----	--	---

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 2.1.4- GERENCIA ASISTIDA. CONSULTORÍA, GABINETE, ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS AD HOC Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Informes de estrategia y plan de fortalecimiento	Actividad	X= N.º de informes de estrategia y plan de fortalecimiento	Σx	12	13,9%	Informe de estrategia/herramienta elaborada para cada empresa.	PERSONA EXPERTA ENCARGADA DE ASESORAR A CADA COOPERATIVA
Informe de seguimiento de implementación de medidas	Actividad	X= N.º de informes de seguimiento de implementación de medidas	Σx	12	13,9%	Informe de seguimiento de valoración de estrategia.	

Calidad del informe realizado por la persona experta	Resultado	Grado de calidad del informe. Escala de 0 a 10	Media aritmética de la valoración del informe	8	1%	- Informe de seguimiento - Valoración interna del informe	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
--	-----------	---	---	---	----	--	---

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 2.2.1- SESIÓN GRUPAL INTERMEDIA CON COOPERATIVAS

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Sesiones grupales con cooperativas	Actividad	X= N.º de sesiones grupales	Σx	2	2%	- Informe de cada sesión - Hoja de asistencia - Hoja de evaluación	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
Grado de satisfacción de la sesión intermedia	Resultado	Escala de 0 a 10	Media aritmética de las encuestas	7	1%	- Encuesta de satisfacción de la sesión	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

2 JPT 8

8

1057

Acción 2.2.2- SESIÓN GRUPAL FINAL CON COOPERATIVAS

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Sesiones grupales con cooperativas	Actividad	X= N.º de sesiones grupales	Σx	2	2%	- Informe de cada sesión - Hoja de asistencia - Hoja de evaluación	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA
Grado de satisfacción de la sesión final	Resultado	Escala de 0 a 10	Media aritmética de las encuestas	7	1%	- Encuesta de satisfacción de la sesión	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 2.3.1- SESIÓN GRUPAL INICIAL CON PERSONAS EXPERTAS

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Sesión grupal con personas expertas	Actividad	X= N.º de sesiones grupales	ΣX	1	1,2%	- Informe de cada sesión - Hoja de asistencia	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 2.3.2- SESIÓN GRUPAL FINAL CON PERSONAS EXPERTAS

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Sesión grupal con personas expertas	Actividad	X= N.º de sesiones grupales	ΣX	1	1,2%	- Informe de cada sesión - Hoja de asistencia	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 3.1.1- RECOPIACIÓN DE LECCIONES APRENDIDAS

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Elaboración del repositorio visual para la consolidación de cooperativas	Resultado	X= Repositorio visual para la consolidación de cooperativas	$\sum x$	1	8%	Repositorio visual para la consolidación de cooperativas	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 4.1- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Reuniones de coordinación y seguimiento con el Ayto. - COOPERAMA	Actividad	X= N.º de reuniones de coordinación y seguimiento con el Ayto. - COOPERAMA	Σx	4	11%	- Informe de seguimiento - Acta de la reunión	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

Acción 4.2- INCLUSIÓN DE CONTENIDOS DEL PROYECTO EN EL PORTAL WEB DE COOPERAMA Y RR.SS.

Indicador	Tipo de indicador	Unidad de medida	Fórmula de cálculo	Meta	Ponderación sobre total proyecto*	Fuente de verificación	Cargo responsable
Entradas de noticias en redes y página web del proyecto	Actividad	X= N.º de entradas de noticias en redes y página web del proyecto	Σx	12	6,4%	Documento resumen de noticias/eventos publicados	COORDINADOR DEL PROYECTO POR PARTE DE COOPERAMA

* Peso de la acción sobre el total del presupuesto

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y COOPERAMA UNIÓN DE COOPERATIVAS MADRILEÑAS DE TRABAJO PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE "APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO (CONCOOP 2.0)"

ANEXO II -PRESUPUESTO-

Concepto	Importe (€)	% del total
GASTOS DIRECTOS DEL PROYECTO		
Gastos de Coordinación y Desarrollo del Proyecto -COOPERAMA-	20.020 €	40,04%
Gastos para Gerencia Asistida -Personas expertas-	26.400 €	52,80%
Gastos de Difusión y Comunicación del proyecto	3.580 €	7,16%
TOTAL	50.000 €	100%

Desarrollo por fases del presupuesto del proyecto:

Fase	Acciones	Calendario (mes)										Presupuesto	Ponderación
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Fase 1	1.1- Difusión, selección de participantes, identificación de necesidades y conformación de la red de expertos externos.											6.700 €	13,4%
	1.1.1- Difusión y comunicación del proyecto											380 €	0,8%
	1.1.2- Identificación y preselección de entidades participantes. Selección de cooperativas ConCoop 1.0 para seguimiento											220 €	0,4%
	1.1.3- Identificación y recogida de necesidades y selección de prioridad temática. Visitas presenciales a las cooperativas participantes.											4.980 €	10,0%
Fase 2	1.1.4- Búsqueda y selección de profesionales expertos de apoyo y asesoramiento											1.120 €	2,2%
	2.1- Sesiones individualizadas con las cooperativas participantes y seguimiento a cooperativas ConCoop 1.0											26.400 €	52,8%
	2.1.1- Seguimiento a cooperativas ConCoop 1.0											1.200 €	2,4%
	2.1.2- Establecimiento del coaching plan											3.600 €	7,2%
	2.1.3- Sesiones de asesoramiento/acompañamiento con la cooperativa											7.200 €	14,4%
	2.1.4- Gerencia asistida. Consultoría, gabinete, elaboración de herramientas/estrategias ad hoc y seguimiento de las medidas adoptadas											14.400 €	28,8%
	2.2- Sesiones grupales con cooperativas											3.000 €	6,0%
	2.2.1- Sesión grupal intermedia											1.500 €	3,0%
	2.2.2- Sesión grupal final											1.500 €	3,0%
	2.3- Sesiones grupales con personas expertas											1.200 €	2,4%
	2.3.1- Sesión grupal con personas expertas inicial											600 €	1,2%
	2.3.2- Sesión grupal con personas expertas final											600 €	1,2%
Fase 3	3.1- Sistematización y gestión de los contenidos generados. Transferencia de conocimiento											4.000 €	8,0%
	3.1.1-Recopilación de las lecciones aprendidas											4.000 €	8,0%
Fase 4	4.1- Coordinación y seguimiento del proyecto											5.500 €	11,0%
	4.2- Inclusión de contenidos del proyecto en el portal web de COOPERAMA Y RRSS.											3.200 €	6,4%
Total												50.000 €	100%

